



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025 AYUNTAMIENTO DE LUBRIN (ALMERÍA)

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Consideraciones previas.

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.
- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social. Y para ello, la ley obliga al sometimiento de esta actividad a los principios de:
 - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
 - Control de la discrecionalidad administrativa.
 - Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, la ley introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

La ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

1.2.- Naturaleza jurídica



Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos en favor de los potenciales beneficiarios, ni obligaciones para la administración; por lo que no se podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

1.3.- Competencia

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan se incardina en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, y acompañan como Anexo las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a las líneas incluidas en su contenido.

2.- ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

2.1.- Principios Generales

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las Administraciones Públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones. A saber:

- a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.
- b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.
- c) Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
- d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

2.2.- Objetivos Generales.

Son Objetivos generales del presente plan estratégico las siguientes:

- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.



- Establecer y normalizar el conjunto de las diferentes líneas de subvenciones del Ayuntamiento de Lubrín.
- Mejorar y racionalizar la gestión municipal a través de la acción de fomento.

2.3.- Líneas estratégicas de actuación 2025.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan, en el que se integran las líneas de subvenciones para 2025, son las siguientes:

Línea Estratégica 1: Fomento del deporte de la caza mediante la realización de actuaciones dirigidas a la preservación de terrenos cinegéticos.

3.- ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones es el ejercicio económico de 2025.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la línea/s de subvención previstas en el presente Plan se especifica en el contenido de la misma/s y se establece/n conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento e desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

5.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

Los proyectos de actuación derivados de las subvenciones incluidas en las líneas estratégicas del presente Plan tendrán el plazo de ejecución de que se determine para cada una de las mismas, y el comienzo de su ejecución debe ser dentro del ejercicio económico de 2025.

6.- TÍTULOS COMPETENCIALES

En cada línea estratégica se determina el/las Área/s de competencia afectada.

7.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

7.1.- LÍNEA ESTRATÉGICA NÚMERO 1: FOMENTO DEL DEPORTE DE LA CAZA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA PRESERVACIÓN DE TERRENOS CINEGÉTICOS

a) Objetivos estratégicos:



- Fomento del deporte de la caza en el municipio.
- Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.
- Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.
- Favorecer las relaciones interpersonales y la integración social.

b) Áreas de competencia afectada: La intervención en esta línea se efectúa en el marco de las competencias de “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, recogida en el artículo 25.2.1), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como en las competencias de “Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público” del artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en las competencias en materia de deporte del art. 12 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

c) Sectores los que se dirige: Asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro.

d) Plazo necesario para su consecución: 10 meses.

e) Costes económicos previsibles: Los costes previstos para el ejercicio 2025 en esta línea de subvención ascienden a la cantidad de 7.000,00 euros.

f) Fuentes de Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de 2025.

g) Procedimiento de concesión: Las subvenciones incluidas en esta línea de subvención concederán por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones; garantizándose los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

h) Plan de acción: El plan de acción para la ejecución de las actuaciones incluidas en esta línea se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria, donde se establecerán los requisitos que deben cumplir los beneficiarios.

El contenido de las bases se acompaña al presente Plan Estratégico y se ajusta en su contenido a lo previsto en el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

i) Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan:

A) Régimen de seguimiento:

- Reuniones de seguimiento
- Demás que se determinen en el Plan Estratégico de Subvenciones que se formule.

B) Indicadores:

- Presupuesto de los Proyectos presentados



- Número de solicitudes presentadas.
- Repercusión social.
- Participación.
- Nº de equipos o categorías, nº de competiciones y nº de desplazamientos.

j) Detalle de subvención/es incluida/s en esta línea:

Área de Gestión	Línea de subvención	Procedimiento de concesión	Importe previsto	Programa/ económico
Concejalía de Deportes	Fomento del Deporte de la Caza 2025	Concurrencia competitiva	7.000 €	334/48900

8.- TRANSPARENCIA

De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el art. 12.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE DE LA CAZA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA PRESERVACIÓN DE TERRENOS CINEGÉTICOS.

PRIMERA.- Objeto.

Las presentes BASES tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Lubrín, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actuaciones dirigidas a la preservación del entorno de cotos de caza como mecanismo para el fomento de la práctica deportiva de la caza.

Las presentes bases reguladoras se engloban dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025, apartado Anexo de Subvenciones; y, su convocatoria se enmarca en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lubrín para 2025; igualmente incluido en el como documento integrante del citado Anexo.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado, por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado

Asimismo, las presentes ayudas están sometidas al régimen de Minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

SEGUNDA.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria los cotos de caza sin ánimo de lucro, registrados en el ámbito del término municipal de Lubrín, y que dispongan de los instrumentos de planificación y ordenación cinegética y las memorias y planes anuales de gestión, conforme a lo previsto en el Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

Asimismo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- b. Deberá estar al corriente de pago con la Hacienda Estatal, la Hacienda Local y con la Seguridad Social.
- c. El coto de caza en el que se realicen las actuaciones deberá tener autorización en vigor y no tener suspendidos sus aprovechamientos cinegéticos a la fecha



de publicación de la presente convocatoria. Este requisito deberá mantenerse hasta la finalización del plazo de justificación de las ayudas y será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

TERCERA.- Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención objeto de la presente convocatoria aparecen recogidos en el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento, en la aplicación presupuestaria 334.489.00, y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 7.000 euros.

El importe de la subvención a conceder no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 1.000 euros.

CUARTA.- Finalidad y Actuaciones subvencionables:

La subvención objeto de las presentes bases tiene como finalidad contribuir al fomento del deporte de la caza mediante la realización de actuaciones de mejora en terrenos cinegéticos que faciliten el ejercicio de este deporte.

Son actuaciones subvencionables, las realizadas entre el 01 de Abril de 2025 y el 31 de Enero de 2026, que tengan por objeto los siguientes:

- Puntos de agua: Actuaciones dirigidas a la instalación, adecuación y/o mejora de puntos de agua en el coto de caza con destino a su utilización por la fauna silvestre, así como la adquisición de los materiales necesarios para ello, construcción de pequeños alcorques, instalación de lechos impermeables, retirada de sedimentos aportados por la escorrentías, así como cualesquiera otras que se encuentra directamente vinculados a cualquiera de las actuaciones anteriores.
- Siembras para la caza: Actuaciones de siembra para la caza en parcelas incluidas en el ámbito territorial del coto de caza. .
- Repoblaciones con especies propias: Actuaciones de compra de especies, transporte y compra de alimentación asociada, dirigidas a la repoblación con especies propias, de acuerdo con el plan anual de gestión.
- Señalización del coto: Adquisición de placas para la señalización de los cotos y honorarios para su colocación.
- Puntos de alimentación: Actuaciones dirigidas a la instalación de puntos artificiales de alimentación y comederos

QUINTA.- Órgano Competente para la Instrucción y Resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía con competencias en materia de Deporte.

El órgano competente para resolver será el Alcalde Presidente.

SEXTA.- Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.



Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOP), realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Deberán acompañarse a la solicitud los documentos indicados en el modelo de la solicitud que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

El justificante del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones económicas con la Hacienda Local será recabado de oficio por este Ayuntamiento.

SEPTIMA.- Instrucción del procedimiento.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por un presidente y tres vocales, actuando uno de éstos como secretario.

Los miembros de la Comisión de Valoración serán:

- Presidente: Concejala/a con competencias en materia de deporte y o en su defecto la Alcaldía
- Vocales: Tres empleados municipales, a designar por el Alcalde Presidente.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración requerirá al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, con la advertencia de que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación, en su caso, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y baremos que figuran en la base NOVENA. A tal efecto, la Comisión de Valoración elevará a la Concejalía Delegada en materia de deporte, un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas, la puntuación obtenida por cada una de ellas, por orden de mayor puntuación, la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Una vez recibido el citado informe, por la Concejalía competente en materia de deporte se emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que



obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención. Asimismo, formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente.

OCTAVA.- Plazo de Resolución, Notificación y publicación.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a).- La relación de solicitantes.
- b).- Las entidades beneficiarias y cuantía de la subvención.
- c).- Los criterios de valoración.
- d).- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subvención concedida se publicará en la BDNS, y para ello el Ayuntamiento de Lubrín deberá remitir a ésta la subvención concedida, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados de acuerdo con lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Valoración de los proyectos y criterios de valoración de solicitudes.

Para la concesión de esta subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté prevista ninguna causa de exclusión, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.- Superficie del coto: Puntos máximos 15, según siguiente detalle:

Superficie	Valoración
Cotos con más de 1000 ha	15 puntos



Cotos con entre 700 y 1000 ha	12 puntos
Cotos con entre 500 y 700 ha	10 puntos
Cotos con entre 300 y 500 ha	8 puntos
Cotos con 300 ha o menos	5 puntos

2.- Número de socios del coto: Puntos máximos 15, según siguiente detalle:

Numero de socios del coto	Valoración
Cotos con más de 50 socios	15 puntos
Cotos con entre 30 y 50 socios	12 puntos
Cotos con entre 20 y 30 socios	10 puntos
Cotos con entre 10 y 20 socios	8 puntos
Cotos con 10 socios o menos	5 puntos

Por la Comisión de Valoración se procederá a la baremación de las solicitudes, conforme a los criterios anteriormente detallados, procediendo a su clasificación por orden de mayor a menor puntuación.

La puntuación máxima que podrán obtenerse por las diferentes solicitudes será de 30 puntos.

La puntuación mínima exigida para resultar beneficiario de subvención debe ser de 15 puntos.

Para aquellos solicitantes que superen el citado umbral, el importe de la subvención a conceder será del 80% del presupuesto de la memoria/proyecto objeto de solicitud de subvención, con un máximo de 1.000 euros.

La concesión de estas ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de manera que resultarán desestimadas aquellas solicitudes que habiendo sido presentadas en plazo y forma, y reuniendo los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención, no puedan ser atendidas por haberse agotado el crédito disponible previsto para esta subvención.

En caso de empate en la puntuación final, para el desempate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración, por el orden en que se encuentran establecidos en la presente base.



DECIMA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que estén relacionados directamente con las actuaciones subvencionables, según detalle indicado en la base CUARTA.

En ningún caso se consideran subvencionables:

- Los gastos de amortización.
- Los Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos en procedimientos judiciales.
- La adquisición de bienes destinados a la venta.

DECIMO PRIMERA.- Pago.

El pago de la subvención se realizará por anticipado.

Atendido el importe máximo de la subvención a conceder no se establece la necesidad de prestación de garantía por parte del beneficiario.

DECIMO SEGUNDA.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de subvención objeto de esta convocatoria tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; señalándose, a título meramente enunciativo, las siguientes:

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención de esta convocatoria, contenidas en el proyecto deportivo presentado ante el Ayuntamiento, en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Concejalía de Deportes lleve a cabo para constatar que su programa se ajusta a los contenidos y objetivos previstos en el mismo; así como el control financiero que corresponda a la Intervención Municipal conforme a lo previsto en la ley General de Subvenciones.
- 3.- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad que suponga un cambio sustancial en la planificación prevista; requiriéndose, en todo caso, autorización del Ayuntamiento para la modificación del proyecto presentado.
- 4.- Hacer constar, expresamente, la colaboración del Ayuntamiento de Lubrín en toda propaganda y documentación gráfica, escrita o audiovisual del proyecto subvencionado utilizando los logotipos y textos oficiales del Ayuntamiento de Lubrín.



5.- Comunicar al Ayuntamiento de Lubrín la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

6.- Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Lubrín pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.

DECIMO TERCERA.- Compatibilidad.

La obtención de la subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso obtenido para el mismo proyecto/actividad, siempre y cuando el importe total de las cuantías percibidas no supere el coste total de la actividad.

DECIMO CUARTA.- Justificación de la subvención concedida.

Las actuaciones objeto de subvención deberán ser ejecutadas entre el 01 de Abril de 2025 y el 31 de Enero de 2026.

El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el día 27 de febrero de 2026, a cuyo fin deberá presentarse la correspondiente cuenta justificativa, conforme al modelo que consta como Anexo II, acompañada de los documentos acreditativos del gasto y pago; debiéndose justificar el importe total del proyecto subvencionado.

La justificación deberá presentarse en el modelo establecido en el Anexo II que se acompaña a las presentes bases.

DECIMO QUINTA.- Publicación.

La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincial de Almería, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMO SEXTA.- Revocación y reintegro de la subvención concedida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora, en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

En el caso de justificación o incumplimiento parcial sólo se exigirá el reintegro proporcional por la parte no justificada.

DECIMO SEPTIMA.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas incluso a título de simple negligencia, conforme a la citada Ley.



DECIMO OCATAVA.- Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos del solicitante:

Nombre/Entidad:		NIF/CIF nº:
Dirección:		
Localidad:		Provincia:
C.P.:	Tfno./Fax.:	Correo Elect:
Representante:		Cargo:

Datos de la ayuda solicitada:

Denominación de la actividad:	
Convocatoria/Finalidad:	
Descripción de la Actividad:	
Fechas de realización:	
Cuantía solicitada: €	Coste total del proyecto: €

Documentación que se acompaña:

- Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.
- Documento que acredita la representación del firmante de la solicitud.
- Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Documentación acreditativa de la superficie del coto.



Excmo. Ayuntamiento de Lubrín (Almería) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 04271 CIF P-0405900-B

- Documentación acreditativa del numero de socios del coto.

DECLARACION RESPONSABLE:

D/D^a Representante de
(denominación de la entidad)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003.
- Que al día de la fecha esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Lubrin; autorizando al Ayuntamiento para que solicite el oportuno justificante de ello.
- Que al día de la fecha esta entidad ha justificado ante el Ayuntamiento de Lubrin las subvenciones anteriormente concedidas; autorizando al Ayuntamiento para que solicite el oportuno justificante de ello.
- Que la subvención que se solicita será invertida de forma íntegra a los fines previstos en esta solicitud, además, declaro que esta Entidad cumple con todos los requisitos recogidos en las Bases reguladoras de la convocatoria y que son ciertos todos los datos incluidos en esta solicitud y documentación adjunta.

Firma del representante:

Fdo.- _____

En, a ... de 20...

El solicitante/El representante legal de la entidad.

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LUBRIN (ALMERÍA)

ANEXO II

JUSTIFICACION SUBVENCIÓN

Datos personales:

Nombre/Entidad:		NIF/CIF nº:
Dirección:		
Localidad:		Provincia:
C.P.:	Tfno./Fax.:	Correo Elect:
Representante:		Cargo:



Excmo. Ayuntamiento de Lubrín (Almería) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 04271 CIF P-0405900-B

Datos de la ayuda recibida:

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS	
Instrucciones: Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos. Deberán utilizarse hojas auxiliares en caso de ser necesario.	
LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS	
Instrucciones: Describa de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos.	
GASTOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS
1. Gastos de personal: €	1. Subvención del Ayto.
2. Gastos de material: €	2. Otras subv. recibidas:
3. Otros gastos: €	3. Recursos propios.
TOTAL €	TOTAL:

Documentación que se adjunta:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA					
Instrucciones: Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos y pagos realizados. La documentación señalada en este apartado tiene carácter obligatorio.					
<u>EMPRESA</u>	<u>CIF</u>	<u>Nº JUSTIFICANTE</u>	<u>FECHA GASTO</u>	<u>FECHA PAGO</u>	<u>IMPORTE</u>

D/Dª
Secretario/a de (denominación de la entidad)

CERTIFICO que D/Dª(nombre del Representante).....



Excmo. Ayuntamiento de Lubrín (Almería) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 04271 CIF P-0405900-B

Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad, ante el Ayuntamiento de Lubrín , a de de 20..... .

Firma del Secretario/a y sello de la entidad.

Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en las Bases reguladoras de la subvención, o Acuerdo de concesión, y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.

En, a de 20...

El solicitante/El representante legal de la entidad.

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LUBRIN (ALMERÍA)